

Resolución Jefatural

N° 142-2016-MIDIS/PNAEQW/UA

El Agustino, 04 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 955-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el Memorando N° 476-2016-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la Unidad de Supervisión y Monitoreo; y

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de enero de 2016, mediante Memorando N° 068-2016-MIDIS-PNAEQW-USM, la Unidad de Supervisión y Monitoreo solicita la contratación del "Servicio de supervisión inicial a los establecimientos declarados por los postores seleccionados por los Comités de compra de las Unidades Territoriales del PNAEQW 2016", el expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 65-2016-MIDIS/PNAEQW-UA el 29 de Enero de 2016, con un Valor Estimado de S/. 145,396.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), cuyas bases fueron aprobadas a través del Memorandum N° 79-2016-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 03 de febrero de 2016;

Que, con fecha 16 de febrero de 2016 el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MIDIS-PNAEQW-CS – Primera Convocatoria, se declaró desierto debido a que las propuestas presentadas por los participantes Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C. y General Control Group S.A.C. fueron declaradas no admitidas, y la propuesta presentada por el participante Instituto de la Calidad y Medio Ambiente S.A.C. fue rechazada;

Que, mediante Memorando N° 319-2016-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Unidad de Supervisión y Monitoreo, remite Términos de Referencia actualizados de los cuales se puede apreciar que las cantidades requeridas para supervisiones iniciales ha variado, y que las cantidades de productos y raciones y las Unidades Territoriales donde se ejecutarán los servicios han disminuido considerablemente (de 19 a 3 Unidades Territoriales) en comparación con el requerimiento original, el valor estimado para la presente contratación se encuentra por debajo de las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, por lo que corresponde contratar mediante una Orden de Servicio directa y no a través de una segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MIDIS/PNAEQW-CS.



Que, mediante Memorando N° 476-2016-MIDIS/PNAEQW-USM de fecha 11 de abril de 2016, emitido por la Unidad de Supervisión y Monitoreo, autoriza disponer la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MIDIS-PNAEQW-CS.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, el cual establece que *"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad"*;

Que, según lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, la formalización de la cancelación deberá realizarse mediante resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, y debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MIDIS-PNAEQW-CS-Primera Convocatoria, referido a la contratación del "Servicio de supervisión inicial a los establecimientos declarados por los postores seleccionados por los Comités de compra de las Unidades Territoriales del PNAEQW 2016";

Con el visado de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales;

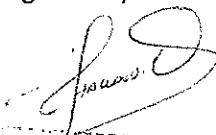
SE RESUELVE:

Artículo 1°: Cancelar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MIDIS-PNAEQW-CS-Primera Convocatoria, convocado para la contratación del "Servicio de supervisión inicial a los establecimientos declarados por los postores seleccionados por los Comités de compra de las Unidades Territoriales del PNAEQW 2016", por las razones expuestas en el tercer párrafo del considerando, debiendo comunicarse la cancelación al Comité de Selección encargado.

Artículo 2°: Encargar a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAE Qali Warma, comunicar la decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución al día siguiente de esta comunicación.



Regístrese y comuníquese.


LUCY MERCEDES CHAFLOQUE AGUIRRE
Jefa de la Unidad de Administración
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social